

SCCR/44/6 rev.

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Cuadragésima cuarta sesión**

**Ginebra, 6 a 8 de noviembre de 2023**

PROYECTO DE PROPUESTA DEL GRUPO AFRICANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES QUE FUE APROBADA EN LA 43.ª SESIÓN DEL SCCR DE LA OMPI

*preparada por el Grupo Africano*

 En la 43.ª sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, se aprobó un nuevo programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones que figura en el documento SCCR/43/8.

2. La presente propuesta se presenta en el marco de la ejecución del programa de trabajo, especialmente en lo que concierne a las tres cuestiones prioritarias siguientes sobre las excepciones y limitaciones subrayadas en el párrafo/punto 2:

1. promover la adaptación de las excepciones y limitaciones para velar por que las legislaciones nacionales permitan las actividades de conservación de las bibliotecas, los archivos y los museos, sin dejar de lado el uso transfronterizo del material conservado;
2. promover la adaptación de las excepciones y limitaciones al entorno en línea, por ejemplo, al permitir la enseñanza, el aprendizaje y la investigación mediante herramientas digitales y en línea; y
3. examinar la aplicación del Tratado de Marrakech y la manera de velar por que las personas con otras discapacidades (que también están amparadas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) puedan beneficiarse de protecciones similares, especialmente con el fin de beneficiarse de las nuevas tecnologías.

3. Deseamos recordar que el párrafo 4 del programa de trabajo aprobado dictaba lo siguiente:

* que el presidente debería promover el intercambio de información y fomentar el consenso respecto de los puntos 1 a 3 entre las sesiones del SCCR, mediante procesos que sean transparentes e inclusivos, de conformidad con la recomendación N.º 44 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, por ejemplo, grupos de trabajo de los Estados miembros, respaldados por especialistas, según sea adecuado y acordado, que preparen objetivos y principios y opciones para su aplicación a escala nacional, para someter al examen del Comité.

4. En esta propuesta se expone la metodología y el programa de los grupos de trabajo de los Estados miembros, respaldados por los especialistas que el Comité considere adecuados, de conformidad con el párrafo 4 del programa de trabajo.

5. A fin de iniciar la ejecución del programa de trabajo aprobado en la manera expuesta en el párrafo 4 de dicho programa de trabajo, se somete lo siguiente a consideración del Comité:

1. inmediatamente después de la 44.ª sesión del SCCR, la presidencia deberá establecer tres grupos de trabajo de los Estados miembros a fin de preparar un proyecto de objetivos, principios y opciones (de ejecución) con respecto a las tres cuestiones prioritarias señaladas en el párrafo 2 del programa de trabajo, y cada grupo de trabajo se centrará en una única cuestión prioritaria;
2. los grupos de trabajo deberán estar formados por al menos dos Estados miembros y tener una representación equilibrada y diversa de cada región, serán seleccionados por los coordinadores regionales, y contarán con la participación de al menos un especialista que preste apoyo a la labor de cada grupo de trabajo;
3. los grupos de trabajo elegirán a una persona en calidad de presidente, se reunirán dos veces antes de la 45.ª sesión del SCCR y proporcionarán información actualizada al Comité sobre los avances de sus deliberaciones;
4. la primera reunión de los grupos de trabajo deberá comenzar con la presentación de ponencias de investigación sobre la cuestión prioritaria de que se trate y los principios, objetivos y opciones (de ejecución) a cargo de especialistas y beneficiarios, inspirándose en los procesos empleados en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG);
5. los proyectos de principios, objetivos y opciones (de ejecución) deberán exponerse en la 45.ª sesión del SCCR, a fin de que sean examinados por el Comité;
6. antes de la 45.ª sesión del SCCR, la Secretaría resumirá los distintos objetivos y principios pertinentes para las cuestiones prioritarias que hayan sido expuestos anteriormente ante el SCCR, incluidos los documentos SCCR/26/8, SCCR/27/8 y SCCR/34/5, según proceda;
7. los grupos de trabajo deberán basarse en la labor anterior del Comité y en los documentos existentes del SCCR sobre limitaciones y excepciones, incluidas las propuestas y comentarios de los Estados miembros, para velar por la continuidad y los avances en la labor del Comité sobre limitaciones y excepciones. El objetivo consiste en utilizar los documentos existentes como base a la vez que se subraya la importancia que tiene no prejuzgar los resultados de las deliberaciones de los grupos de trabajo;
8. los grupos de trabajo funcionarán de manera abierta, transparente e inclusiva, proporcionando la oportunidad para que las partes interesadas participen efectivamente; y
9. La Secretaría facilitará las reuniones de los grupos de trabajo en formato híbrido, que se celebrarán en la OMPI y en línea, y los Estados miembros interesados y los observadores acreditados podrán asistir a las reuniones de los grupos de trabajo en calidad de observadores; y

6. En concordancia con la práctica establecida, el plenario del SCCR seguirá siendo el órgano de negociación y de toma de decisiones. Los grupos de trabajo de los Estados miembros y los especialistas prestarán apoyo y facilitarán las negociaciones del SCCR, proporcionando asesoramiento y análisis respecto de las cuestiones que hayan de examinarse.

[Fin del documento]